

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), ingresan las presentes diligencias al Despacho del Señor Juez, informando de una parte que comparecieron a notificarse personalmente de la demanda JAIME BARRAGAN (fl.325), LEONOR BARRAGAN DE AFANADOR (fl.326), GLORIA ESPERANZA AFANADOR BARRAGAN (fl.327) y ALVARO BARRAGAN (fl.335); contestando dentro del término legal a través de abogado JAIME BARRAGAN (venció 30/08/2021) y LEONOR BARRAGAN DE AFANADOR (venció 31/08/2021) (fls.336/373 contestación allegada 13/08/2021)

Los mencionados JAIME BARRAGAN y LEONOR BARRAGAN DE AFANADOR, y JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ BARRAGAN, FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN, CLIMACO DIAZ BARRAGAN y ELENA BARRAGAN, contestaron oportunamente la demanda través de apoderado judicial doctor ALEXANDER AYALA MENDEZ (fls.336/373 contestación allegada 13/08/2021)). En la referida contestación se nombra a AURA CILIA BARRAGAN y RAUL HUMBERTO TRUJILLO HERNANDEZ, pero no se aportaron los respectivos poderes.

El señor ALVARO BARRAGAN no contestó la demanda dentro del término de traslado (venció el 10/09/2021).

En la referida contestación se nombra al señor GELSON FERNANDO TRUJILLO HERNANDEZ, sin embargo, en auto del 13 de julio de 2021 (fls.320/321), se dispuso tener como no contestada la demanda por parte del señor TRUJILLO HERNANDEZ quien se notificó personalmente de la misma el 21 de abril de 2021, guardando silencio dentro del término de traslado.

Según los certificados de entrega allegados por la apoderada demandante, los documentos contentivos a efectos de la notificación personal dirigidos a ALEJANDRO RODRIGUEZ Y OTROS en el municipio de Guataqui (fl.330) y el dirigido a FLOR ALICIA TRUJILLO en la ciudad de Bogotá (fl.332) fueron recibidos el 26/07/2021 venciendo el término para contestar el 26/08/2021; y el dirigido a CLIMACO ALBERTO DIAZ en el municipio de Honda fue recibido el 31/07/2021 (fl.333) venciendo el término para contestar el 1º/09/2021.

La doctora DORIS NIÑO PEREZ allegó también contestación de la demanda dentro del término en nombre de la señora FLOR ALICIA TRUJILLO BARRAGAN, aportando el poder respectivo (fls. 374/396 contestación aportada 23/08/2021). Y la contestación allegada en nombre del señor CLIMACO ALBERTO DIAZ también se hizo de manera oportuna.

Respecto de ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRAGAN, ELSA BARRAGAN CARDENAS, PIEDAD TRUJILLO HERNANDEZ, ELSA URQUIJO BARRAGAN, ADONAI URQUIJO BARRAGAN y SANDRA RODRIGUEZ CABRERA, la apoderada demandante remitió vía correo electrónico los documentos pertinentes a efectos de la notificación personal, a los email indicados a folio 78 del paginario (318) y también remitió vía correo certificado a la dirección indicada en el referido folio 78 en el municipio

de Guataquí, dirigido a "ALEJANDRO RODRIGUEZ Y OTROS" verificándose que los mismos fueron recibidos el 26 de julio de 2021 (fl.330), sin embargo no se tiene certeza a cuales otras personas fue exactamente dirigido el correo certificado.

Sin embargo, teniendo en cuenta los soportes de envío y entrega aportados por la apoderada demandante y que el correo certificado remitido a "ALEJANDRO RODRIGUEZ Y OTROS" fue en atención a lo dispuesto en auto del 13 de julio hogaño por cuanto iba dirigido a la dirección estampada a folio 78, los señores ALEJANDRO RODRIGUEZ BARRAGAN, ELSA BARRAGAN CARDENAS, PIEDAD TRUJILLO HERNANDEZ, ELSA URQUIJO BARRAGAN, ADONAI URQUIJO BARRAGAN y SANDRA RODRIGUEZ CABRERA no contestaron la demanda dentro del término de traslado el cual venció el 3/08/2021 para el envío por correo electrónico y el 26/08/2021 para el envío por correo certificado.

Y en relación con los fallecidos RAUL TRUJILLO BARRAGAN, ROMELIA BARRAGAN y CELIA BARRAGAN DE DIAZ precisados en auto del 23 de febrero hogaño, la apoderada demandante solicitó en memorial allegado el 30 de junio hogaño el emplazamiento de los herederos indeterminados de aquellos (fls.316/317).

De otra parte, se informa al Despacho que la apoderada demandante allegó el 24 de los corrientes memorial solicitando se comisione a la Personería Municipal de Guataquí a efectos de que presten su apoyo para notificar personalmente a JAIME BARRAGAN y LEONOR BARRAGAN y de ser procedente, se disponga su intervención como garante del proceso (quienes ya fueron notificados personalmente por la suscrita). Sírvase Proveer. **OLGA PATRICIA ROJAS QUINTERO, Secretaria.-**